

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.****RESOLUCIÓN EXENTA N° 673****SANTIAGO, 29 DE ABRIL DE 2024****VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en la Resolución Exenta N°154, del 01 de febrero de 2024, que asigna funciones directivas a funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 155, del 01 de febrero de 2024 que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto la resolución exenta que se señala y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.



3° Lo solicitado por esta Superintendencia a la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Resolución Exenta N°638 del 19 de abril de 2024, notificada mediante carta certificada el día 23 de abril de 2024.

4° Que, a través de Oficio Ord. N°444 de fecha 25 de abril de 2024 la Dirección General de Concesiones solicita ampliación de plazo para la entrega de los antecedentes relativos a la RCA N°508/2010 del “Proyecto Conexión Vial Melipilla – Camino de La Fruta” solicitados.

5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar un nuevo plazo para la remisión de la información solicitada.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTORGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, un aumento de plazo de 03 días hábiles adicionales al plazo original, otorgado en Resolución Exenta N°638 de 19 de abril del 2024, para la entrega de la información requerida en el documento citado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**ESTEBAN DATTWYLER CANCINO  
JEFE OFICINA REGIONAL METROPOLITANA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MSS

**Distribución:**

- Ministerio Obras Públicas, Dirección General de Concesiones. Morandé N°59, Santiago.
- Cc: Dirección General de Concesiones, Jefe División de Participación, Medio Ambiente y Territorio. Correo electrónico: [pedro.jaramillo@mop.gov.cl](mailto:pedro.jaramillo@mop.gov.cl).

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

